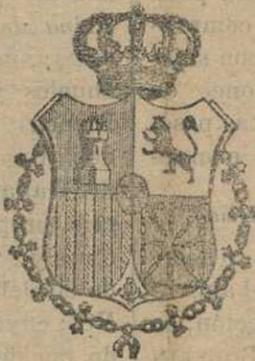


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 750

En cumplimiento de órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 13 de Marzo de 1901.—
El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ BOLAÑOS.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 711

LISTAS ELECTORALES

Primera subasta

ANUNCIO

Habiendo trascurrido el plazo que fija el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se hallan presentado reclamaciones de ninguna especie contra el acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en sesión de 9 del pasado mes y que, publicado en el núm. 46 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspon-

diente al día 22 del mismo mes, ha permanecido expuesto al público durante los diez días que marca el preceptado art. 29 de la Instrucción supradicha, se procede á completar la ejecución del mencionado acuerdo convocando por primera vez á subasta pública para la contratación del servicio de impresión de listas electorales del presente año de 1901-902, bajo el pliego de condiciones que, aprobado por esta misma Comisión provincial en la sesión de referencia, obra en la Sección de la Secretaría de la Junta provincial del Censo electoral, á disposición de cuantos quieran examinarlo durante las horas hábiles de oficina de los treinta días que constituyen el plazo de esta convocatoria.

El acto tendrá efecto á las catorce horas del día trigésimo hábil y posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, contando desde al de la fecha de dicho BOLETÍN, y se celebrará en el salón alto de sesiones de esta Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de esta misma Comisión en quien delegue, con la asistencia del otro señor Vocal que la misma designe y del Oficial Letrado de esta Corporación D. Enrique Pavón, para el bastateo de poderes, ante un Notario público de esta población.

La tirada se compondrá de ciento veinticinco ejemplares de cada uno de los pliegos de composición de las mencionadas listas, calculándose en unos quinientos setenta aproximadamente los que han de componerse, incluso los de los resúmenes y datos estadísticos que acompañan á cada lista.

El papel que haya de emplearse será el de algodón de primera clase y

de once kilos, excepto en cinco de dichos ejemplares, para los que se usará el de catorce kilos de la misma clase, que se entregarán encuadernados á la inglesa.

Los tipos de letra serán iguales para todas las listas, usándose del cuerpo nueve ó diez para los nombres y demás circunstancias de los electores, y debiendo contener cada plana setenta líneas de las del último cuerpo, ó sus equivalentes en cabezas, epígrafes, etc., conforme todo al modelo que obra en dicha Sección.

El precio tipo para la subasta será el de cuarenta pesetas por cada pliego entero de composición y toda clase de gastos.

Se entenderá por pliego entero el que resulte impreso en sus cuatro planas, y el último de cada lista de Ayuntamiento si su cuarta plana apareciese ocupada por el resumen electoral correspondiente, á causa de no haber cabido en la tercera plana debajo del certificado que precede á dicho resumen.

Los demás pliegos incompletamente impresos se computarán para el pago por planas, medias planas y líneas, y se abonarán, respectivamente, al precio de diez pesetas, cinco pesetas y quince céntimos de peseta.

Se estimará como plana entera la que contenga más de cuarenta líneas; por media plana la en que se cuenten de veintiuna á cuarenta líneas, y se contará por estas cuando solo resulten de una á veinte en la plana respectiva.

El servicio comenzará lo más tarde el catorce de Junio, y se dará totalmente terminado el catorce de Julio próximos venideros.

El pago se efectuará inmediatamente después de la entrega de las listas en la forma y con las condiciones que en el pliego de ellas se deter-

mina. Si trascurriesen dos meses después de dicha entrega sin haberse satisfecho su importe, el contratista tendrá derecho al cinco por ciento de interés anual, por demora en los pagos, de lo que se le adeude.

Por ningún título podrá retener en su poder las expresadas listas más allá del expresado día catorce de Julio, so pena de contraer las responsabilidades que establece el título 6.º de la ley Electoral que, en caso de otras faltas ó delitos, le será aplicada por tratarse de documentos electorales. Si resistiese la entrega, se despachará contra él, y á su costa, el Delegado especial que prescribe el art. 20 de la misma ley.

El contrato será á riesgo y ventura sin derecho á indemnizaciones ni remuneraciones ulteriores por ningún concepto, y sin que en el acto, ni después de las adjudicaciones, se admitan ni consientan subrogación de los derechos que nazcan del remate.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo y por razón ó incidencias del contrato, incluso el pago de los derechos de escritura y diligencias al Notario, el de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y el de correos, telégrafo ú otro medio de comunicación que hubiera de emplearse; teniendo en cuenta que los originales, pruebas ó listas han de remitirse en pliego certificado. Del mismo modo correrá á su cargo el abono de dietas y demás gastos que pudiera ocasionar el Delegado, si se diese ocasión para su despacho.

El procedimiento á que ha de ajustarse el acto y por el que habrán de resolverse todas las incidencias del mismo, así como las del remate y realización del contrato, será el taxativamente determinado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con los re-

cursos gubernativos y contencioso-administrativos que en la misma se establecen. Si por faltas en la tirada diaria de pliegos ó por otras en el cumplimiento de las condiciones del contrato, hubiese necesidad de rescindirle á perjuicio del rematante, se procederá desde luego y á su costa á contratar por administración la parte de servicio que restase por ejecutar, si por el tiempo que mediase hasta la entrega de las listas no hubiese el suficiente para la convocatoria y celebración de nueva subasta; procediéndose, por último, por la vía ejecutiva de apremio para hacer efectivas todas las responsabilidades pecuniarias que pudieran contraerse.

Para tomar parte en la misma, se necesitan:

La cédula personal.

Poder notarial en forma, si no fuese una misma la persona del licitador y la del concurrente al acto;

Y un documento que justifique haber previamente depositado en la Caja de la Exema. Diputación provincial, y en concepto de fianza provisional, la suma de mil cuatrocientas pesetas á que próximamente ascenderá al cinco por ciento del importe total del servicio. El depósito se hará en metálico, billetes del Banco de España, efectos públicos al tipo de cotización el día antes del en que se constituya, ó en créditos reconocidos y liquidados contra esta Exema. Diputación provincial, siempre en este último caso que sea una misma la personalidad del proponente y la del acreedor.

En igual clase de valores se constituirá la fianza definitiva, que habrá de hacerse dentro de los diez días posteriores al de la adjudicación del remate, y que ascenderá al quince por ciento del total importe en que se contrate el servicio.

Serán tribunales competentes para conocer en todas las cuestiones que con motivo del contrato pudieran suscitarse, los de la jurisdicción contencioso-administrativa de esta capital; entendiéndose por tanto renunciada toda otra y cualquier fuero de que pudiera gozarse.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo, presentándose por escrito en la clase de papel timbrado que corresponde, bajo sobre cerrado, en el que se incluirán también los documentos que se declaran indispensables para tomar parte en la licitación, y entregándose ante el señor Presidente de la subasta en la primera media hora de haberse declarado abierta por el mismo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., domiciliado actualmente en (población, calle y número), de profesión (tal), y cédula personal (de la clase y número que sea), enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio provincial de listas electorales en el presente año de 1901-902; visto los modelos que para las mismas y sus apéndices se tienen adoptados por la Junta provincial del Censo electoral, y hallándose con la

capacidad legal que se necesita para esta clase de contratos, se comprometo á realizar ese servicio con sujeción estricta á las condiciones de aquel y por el precio de (tantas pesetas, en letra) el pliego de composición.

(Fecha y firma.)

Lo que de conformidad con lo acordado y con lo que prescribe el artículo 5.º de la precitada Instrucción, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento público y fines correspondientes.

Córdoba 12 de Marzo de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Lora.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 725

Número del expediente 4.780

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Villar García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Rita*, de mineral plomo, sita en el término de El Viso y sitio conocido por piedra de la Colmena: linda por Sur con término de Santa Eufemia; por E. por el mismo término y piedra labrada; al N. con la umbria del Escribano, y O. E. con los morros de Corralejo blanco y de Valdegregorio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina de un peñón que hay al S. de una calicata distante de esta cuatro metros, en cuya esquina existe una cruz hecha á martillo: visuales de referencia la cúspide del peñón del Forcón, 160°. Desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta dirección E. 600 metros y la segunda; de esta al S. 200 metros y la tercera; de esta dirección O. 600 metros y la cuarta, y de esta dirección al punto de partida los 100 metros, á cerrar el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 726

Número del expediente 4.782

Hago saber: que por doña Concepción Pérez y Ortiz, vecina de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan quinientas cuarenta pertenencias para la mina denominada

Reina de Saba, de mineral plomo y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio Quinto de Piedras Blancas y Vecinos, en terrenos de don Augusto Echevarría, de don Pedro Gallarso y otros; lindando con varios propietarios de los ya citados y otros y con el linde de las provincias de Córdoba y de Sevilla, al Oeste y NO.; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 12 Febrero 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la función de la ribera de Onzas y del arroyo de la Ribera, ó sea la embocadura del segundo en la primera. Desde dicho punto se medirán aproximadamente 1000 metros en dirección Oeste variando 32º á Norte, á la cúspide del monte que domina sobre la frente de la Higuera y siempre fijando la primera estaca en dicha cúspide dentro de la provincia de Córdoba ó sobre la linde de las dos provincias citadas ya, si fuera menester; desde dicho punto de partida á la primera estaca se calcula que hay unos 1000 metros, pero por lo difícil de la medición puede ser algo más ó algo menos; desde la primera estaca se medirán á Oeste 32º Sur 900 metros y se pondrá la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros al Sur 32º Este y se fijará la tercera estaca, y de esta al Este 32º N. otros 1800 metros y cuarta estaca, y desde esta á Oeste 32º Norte 3000 metros y quinta, y de esta 900 metros á cerrar con la primera, quedando determinadas las quinientas cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 751

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital para el actual año, queda expuesto al público en esta Administración por el término de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, deduciendo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 12 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 752

Para resolver con las debidas garantías de acierto la solicitud que di-

rigen al Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia varios propietarios y vecinos de la calleja de Montemayor, situada en el distrito parroquial de la Trinidad, encareciendo se cierre aquella á la entrada de toda clase de vehículos, anúnciase al público dicha petición por término de diez días, contados desde la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan durante ese plazo deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 12 de Marzo de 1901.—Antonio de Ariza.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 704

Lista definitiva de compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Juan José Partera Falder
Juan Rafael Sanchez García
Francisco Rafael Gomez Sanchez
Pablo Costa Herman
Antonio Sanchez García
Antonio Costa Rot
Sebastián Mayer Criado
Francisco Partera Champantier

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Juan Antonio Moyano Giraldo	264 99
Miguel Partera Berni	147 75
Nicolás Partera Berni	144 69
Miguel Garcia Gallar	149 17
Sebastián Petidier Velti	143 17
Juan C. Partera Champantier	143 17
Juan Manuel Mayer Criado	125 03
Nicolás Petidier Velti	118 61
Juan José Costa Rot	121 18
Juan José Sanchez Costa	118 21
Francisco Beltrán Ansio	416 50
Gil Giraldo Rovi	105 54
Andrés Márques Rovi	104 80
Sebastián Giraldo Rovi	116 69
Juan Berni Ansio	103 10
José Alcaide Giraldo	103 50
Antonio Berni Garcia	95 83
Antonio Rider Gallar	81 19
Joaquín Costa Sanchez	76 55
Francisco Osuna Fernández	77 37
Nicolás Costa Sanchez	70 00
Juan Antonio Rider Crespo	72 03
Sebastián Petidier Costa	72 26
Andrés Lesmer Rider	69 77
Julián Costa Sanchez	65 12
Sebastián Costa Garcia	63 79
Sebastián Crespo Costa	63 52
Rafael Costa Sanchez	62 74
Nicolás Petidier Ansio	68 19
Nicolás Costa Garcia	68 00
Juan Reyes Giraldo Rovi	63 35
Pablo C. Criado Herman	61 74

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente con referencia á los datos oficiales que obran en la oficina del Ayuntamiento, y la firmo, con el V.º B.º del señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á 1.º de Marzo de 1901.—Andrés Márques y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan José Partera.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

AÑO DE 1901

NUMERO 672

ITINERARIO NÚM. 6

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADOS Ó REPRESENTANTES
Del 24 al 31 de Marzo y siguientes									
4495	Vizcaya (continuación)	Carbón	Pablo Hachmar.	D. Manuel Enriquez.	Demarcación	Las Pizarrillas.	Los Blazquez.	No constan	D. Sergio Cabezas Magarín.
4505	San Jorge 2.º	Plomo	Cándido Naranjo Calzadilla	No tiene	Idem	Cortijo del Blanquillo.	Fuente Obvejuna	San Jorge	Aniceto López Fuentes.
4526	3.ª Concha	Idem	Ernesto Akermán	D. Manuel Enriquez	Idem	Los Frontones.	Idem	Concha	Sociedad Minera y Metalúrgica.
4553	Tercer Enero Sur	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	El mismo	Idem	Navajolguines.	Idem	Enero Sur	Sociedad Minera y Metalúrgica.
4554	Cuarto Enero Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	Tolosa y 2.ª Tolosa	Sociedad Minera y Metalúrgica.
								Tercer Enero Sur	Sociedad Minera y Metalúrgica.
								2.ª Tolosa	Sociedad Stolberg y Westfalia.
Del 28 de Marzo al 3 de Abril próximo									
4190	La Prosperidad	Plomo	D. Aquilino Rodríguez Lolo	No tiene	Demarcación	Quinto de Chavalcón.	Viso	No constan	
4218	San Manuel	Hierro	Eduardo P. Westendorp	Idem	Idem	Cerro Blanco	Idem	Idem	
4392	Santa Engracia	Idem	Compañía de Aguilas	D. Manuel Enriquez	Idem	Quinto Valdegregorios.	Idem	Idem	
Del 2 al 9 de Abril próximo									
4564	Gerónimo	Plomo	D. Antonio Enciso Bonilla	No tiene	Demarcación	Quinto de Carboneras	Viso	No constan	
4645	Generosa	Hierro	D. Carlos Ridde	Idem	Idem	Quinto la Reina	Idem	Idem	
4581	Alicia	Cobre	Antonio López Bermudez	Idem	Idem	Vega de Papellillos	Córdoba	Guadalupe	D. Ricardo E. Carr.
4594	Elmina	Hierro	Baltasar Llamas de Acha	Idem	Idem	Trassierra	Idem	No constan	
4595	Escaladey	Idem	El mismo	Idem	Idem	Olivar de Buenavista	Idem	Idem	
4649	Duende	Plomo	D. Pedro Serrano Coronado	Idem	Idem	Barranco del Duende	Idem	Idem	
4663	Gallo	Cobre	Manuel García Bartolomé	Idem	Idem	Dehesa de la Armenta	Idem	Idem	

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.— El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.— El Gobernador, J. J. de Orbe.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 719

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador Don Juan Pablo Hidalgo Morales, en nombre de Rosa Muñoz López, contra Juan José Ruiz Carpio y su esposa María Antonia Barbado Cepaz, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar, por primera vez, á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Bienes pertenecientes

á Juan José Ruiz Carpio

Una casa de morada en la calle Cordoneros, de esta población, marcada con el número sesenta y ocho antiguo y sesenta y cuatro moderno, la cual tiene una superficie de doscientos tres metros cuadrados, distribuidos en portal con una habitación á la derecha y otra á la izquierda, cada una con su alcoba y todos estos cuerpos con cámaras encima; después pátio y en él la cocina y una habitación al frente, encamurada; después el corral con pila, un cuerpo de colgadizo, más adelante un cobertizo y últimamente una pequeña cuadra, cuya casa linda por la derecha entrando con la de Antonio Silvestre Muñoz, hoy sus herederos; por la izquierda con la número sesenta y seis de Bernardo Hoyo Quesada, antes Alonso Cañas Cordonero, y por la espalda con corrales de casa de Santos Esqueta, hoy sus herederos, apreciada en la cantidad de tres mil quinientas diez pesetas 3 510

Bienes pertenecientes

á María Antonia Barbado Cepaz

Otra casa en la misma calle que la anterior, marcada con el número veinte y uno; lindante por la derecha entrando con la número veinte y tres de la María Antonia Barbado Cepaz; por la izquierda con casa número veinte y uno de la calle La Paloma, y por el fondo con corrales de Ildelfonso Palma, la cual tiene una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, distribuidos en portal con una habitación á la derecha y otra á la izquierda, estando encamuradas las tres piezas, un segundo portal con cocina y habitación á la derecha y después corral con un cobertizo que sirve de cuadra, apreciada en la cantidad de mil novecientas cincuenta pesetas 1.950

Otra casa en la indicada calle, marcada con el número veinte y tres; lindante por la derecha entrando con la número veinte y cinco de Francisco Romero; por la izquierda con la número veinte y uno de la María Antonia Barbado, y por la espalda el Egido, al cual tiene salida, con una superficie de doscientos veinte y cuatro

metros cuadrados, distribuidos en portal con una habitación á la izquierda y otra á la derecha, todo encamurado, después cocina con una habitación á la derecha y otra á la izquierda, estando debajo de esta la cuadra y últimamente corral por donde tiene entrada mencionada cuadra, apreciada en la cantidad de dos mil quinientas veinte pesetas 2.520

Una suerte de olivar radicante en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Palmilla, con cabida de dos fanegas y nueve celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, sesenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, con ciento noventa y una plantas de la especie referida y tres higueras; lindante por Norte el camino que conduce á Rocines; por Levante herederos de Don Ildelfonso Jurado; por Sur los de Don José María Rico, y por Poniente Don Juan Antonio Benítez, hoy sus herederos, apreciada en la cantidad de quinientas setenta y tres pesetas 573

Otra suerte de olivar situada en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de Puerto Alto, con cinco fanegas de cuerda y en ellas trescientas sesenta y ocho plantas de olivo; lindante por Norte con los herederos de Don Francisco Rico; á Levante con Don Francisco Fresco Mazuelas; Sur los herederos de Don Antonio Albiz, y á Poniente con los mismos herederos, dentro de cuyos límites existe una casa de campo, apreciada en la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas 1.489

Y otra suerte de olivar situada en indicada sierra, pago y sitio de la Loma del Chaparro, con dos fanegas próximamente de cuerda, con ciento cuarenta y dos olivos, que lindan por Levante con Don José Torres López, ignorándose con quien linda por los demás vientos, apreciada en la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas 284

Total: 10.326 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día ocho del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la falta de títulos de propiedad de la casa número sesenta y cuatro de la calle Cordoneros de esta población y del olivar de la Palmilla se suplirá mediante certificación del Registro de la propiedad de este partido; de la última inscripción de dominio, la cual se traerá á estos au-

tos, y en cuanto á los demas bienes que se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, á instancia del actor.

Dado en Montoro á siete de Marzo de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 705

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Jaén, se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Fernandez Almoguera y Sanchez Aguilera, hijo de Ignacio y de Dolores, de veinte y nueve años de edad, natural de Herrerencia y vecino de Martos, soltero, de estatura regular, ojos melados, color sano, barba poblada y cabello negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días de la inserción del presente comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, la cual se tiene decretada por la Audiencia de Córdoba, en auto de veinte y dos de Diciembre último, dictado en el rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra referido individuo, con apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares practiquen y hagan practicar activas y eficaces diligencias en busca del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á cuatro de Marzo de mil novecientos uno.—Doy fé.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El Actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 746

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á la procesada Ana López Nadales, de veinte y cuatro años de edad, soltera, sirvienta y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Córdoba á doce de Marzo de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 747

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado Francisco Ramirez Calzado, vecino de es-

ta población, en el cual he acordado se emplacen á los parientes del mismo, por medio del presente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en dicho expediente, á los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á once de Marzo de mil novecientos uno.—José María Rey Heredia.—De su orden, Francisco Ruiberriz de Torres.

Cédula de citación

Núm. 721

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, por providencia de hoy, se cite á los sujetos Diego Zamora Ramos y Rafael López Barba, ambos vecinos de Castro del Río, y cuya actual residencia se ignora, para que el día diez y ocho del presente mes de Marzo, y hora de las doce, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, á fin de declarar en el juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Gregorio Cordero; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez expido la presente cédula que firmo en Bujalance á once de Marzo de mil novecientos uno.—El actuario, Francisco Ruiberriz de Torres.

AGUILAR

Núm. 748

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Antonio Nieto Algar, se cita, llama y emplazo á José Nieto, padre de aquél, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á objeto de ofrecerle las acciones civiles y criminales que le corresponden, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á doce de Marzo de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

SECCION DE ANUNCIOS

Quintas

Los expedientes se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Los pedidos se sirven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA